



Sección Cuautitlán Izcalli



Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,  
Municipios e Instituciones Descentralizadas del  
Estado de México

**SUTEYM**



Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios  
e Instituciones Descentralizadas del Estado de México

Sección: Cuautitlán Izcalli

Oficio número: SG/1142/2023

**Asunto:** Solicitud de programación de pago por concepto  
de segunda exhibición de Prima Vacacional 2023.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 5 de octubre de 2023.



**C. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO**  
**OPERAGUA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITÁN IZCALLI, O.P.D.M.**  
**Presente.**

Atendiendo a lo establecido por los artículos 54 y 81 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como por la cláusula **QUINTA** del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales vigente, que se inserta a la letra para mayor identificación:

“...  
**QUINTA. PRIMA VACACIONAL. “EL MUNICIPIO” y “EL ORGANISMO”, se comprometen a pagar a los servidores públicos sindicalizados, la cantidad de 34 (TREINTA Y CUATRO) días de sueldo base, por concepto de prima vacacional, en dos exhibiciones, las cuales serán pagaderas de la siguiente manera: 17 (DIECISIETE) días de sueldo base en la quincena previa al Periodo Vacacional de Semana Santa, y los 17 (DIECISIETE) días de sueldo base restantes, en la segunda quincena del mes de octubre, obligándose “EL MUNICIPIO” y “EL ORGANISMO” a calcular y enterar a la autoridad correspondiente, el monto que se determine por concepto de Impuesto Sobre la Renta, sin realizar deducción alguna a los servidores públicos sindicalizados, por este concepto.**  
...”

Esta Sección Sindical, tiene a bien solicitarle que, en la **segunda quincena del mes de octubre** del año en curso, sea realizada la programación del pago relativo a la **segunda exhibición de la Prima Vacacional 2023**, misma que les corresponde a todos los servidores públicos sindicalizados adscritos a esa Entidad.

En función de lo anterior, no omitimos mencionar que dicha exhibición deberá realizarse por el equivalente a **17 días de sueldo base íntegros**, sin realizar deducción alguna a los trabajadores, lo cual no exige a la institución pública de realizar el cálculo y determinación del Impuesto Sobre la Renta y de la misma manera enterarlo a la autoridad competente.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**CORDIALMENTE**  
**“POR EL TRIUNFO DE LA JUSTICIA SOCIAL”**

**ROBERTO VILLAVICENCIO ARGUETA**  
**SECRETARIO GENERAL**



C.c.p. Lic. Minerva García Licona. – Directora de Administración y Finanzas del Organismo. - Para su conocimiento.  
Expediente/Minutario.

“UNIDAD Y CONFIANZA DE LA MANO  ”